



RESOLUCIÓN Nro. 037 - 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2023-0060-MEM, de fecha 16 de marzo de 2023 la Srta. Katherine Simbaña, Concejala Urbana remite los habilitante para la aprobación en primer debate la Ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres del cantón El Chaco;

Que, el Dr. Salomón Merino, Procurador Síndico; mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0031-OFI de fecha 22 de marzo del 2023, luego del análisis jurídico recomienda que en uso de la facultad prevista en el literal a) del artículo 57 del COOTAD, apruebe en primer (inciso tercero del artículo 322 del COOTAD) debate el proyecto de ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres del cantón El Chaco;



Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 006-2023**, de fecha **22 de marzo del 2023**, consta en el **Séptimo Punto** del orden del día; **Análisis, conocimiento y aprobación en primer debate** la “**Ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres del cantón El Chaco**”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de marzo del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE “LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL CANTÓN EL CHACO”; Y REMITIR A LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN REALICEN LA SOCIALIZACIÓN, ANTES DEL TRATAMIENTO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. Lo Certifico. -

El Chaco, 27 de marzo del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA